

Al contestar cite este número



Radicado No:

202512520000389141

Bogotá, D.C, 05 de diciembre de 2025

Señor

JOSÉ IPOLITO SURMAY SALGADO

Peticionario no suministra los datos de ubicación

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764860569 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor:

En atención a su comunicación de fecha 23 de noviembre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) José Ipolito Surmay Salgado, identificado con PPT No. 7977994, en calidad de tío de dos menores de edad de 12 y 8 años. Expone que la madre de las niñas se encuentra fuera del país, en Estados Unidos, y le dejó a cargo su custodia mediante un documento establecido en Venezuela. Señala que, desde hace 6 meses, la madre no contribuye con la cuota alimentaria de sus hijas. Por lo anterior, solicita orientación para conocer qué acciones puede adelantar frente a esta situación (...)".

Señor Surmay con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que: Dada la situación que nos refiere, es importante mencionar, en un primer momento, que los alimentos constituyen el derecho de las niñas, lo cual comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para su desarrollo integral, esto de acuerdo a lo estipulado en la ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia.

Ahora bien, es importante que tenga en cuenta que a nivel internacional existen Acuerdos o Convenios de alimentos que permiten fijar la cuota alimentaria, cuando el progenitor(a) y las menores de edad se encuentren en diferentes países, como lo es la Convención interamericana de alimentos, pero desafortunadamente con el país de Estados Unidos no se ha ratificado dicho Convenio.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

Por lo anterior, para solicitar la fijación de la cuota de alimentos con la progenitora de las menores, usted (tío interesado) podrá acudir ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia de las menores de edad, y solicita cita con el Defensor de Familia para la fijación de la cuota alimentaria, aquí deberá indicar la dirección de residencia o correo electrónico de los progenitores de sus sobrinas, con el fin de que sean citados a una audiencia de conciliación con usted, y se pueda llegar a un acuerdo al respecto, luego de esto la autoridad estudiará, analizará el caso en particular, y tomará una decisión siempre pensando en el bienestar de las menores de edad.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

- <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Recuerde al ingresar dar clic en el link y ubicar el departamento, municipio, barrio/sector/vereda, más cercano, para así mismo encontrar los datos de ubicación, horarios de atención y teléfonos, relacionados con el punto de atención.

También podrá solicitar la conciliación ante Centros de Conciliación públicos, privados o de universidades que estén autorizados por la ley (Consultorios jurídicos de Facultades de Derecho de Universidades públicas o privadas deben estar autorizados para conciliar), delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo y Agentes del ministerio público.

Por otra parte, es de indicarle que en caso de que en el municipio donde resida su hijo no haya Centro Zonal de ICBF, la diligencia de conciliación se podrá adelantar ante la Comisaría de Familia de dicho municipio.

A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, la conciliación podrá ser Adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales, siempre y cuando el asunto a conciliar sea de su competencia, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2220 de 2022.

En el evento en que se realice por medio de conciliación y no se llegue a un acuerdo con los progenitores, o estos no asistan a la audiencia de manera injustificada, usted (tío de las menores de edad) quedará facultado para iniciar un proceso judicial ante el Juez competente en Colombia contando con un abogado que elabore y presente la respectiva demanda (fijación de cuota de alimentos), a fin de que se defina dicho aspecto mediante sentencia judicial.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

En caso tal de no contar con los medios económicos para sufragar los honorarios del profesional en derecho, podrá acudir ante: 1. La Defensoría del Pueblo - seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, quien prestará sus servicios de manera gratuita para más información ingrese a la página web www.defensoria.gov.co, 2. también podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de las menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle la colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Por otra parte, es de indicarle que en caso de que en el municipio donde residan sus sobrinas no haya Centro Zonal de ICBF, podrá acudir ante la Comisaría de Familia de dicho municipio con el propósito de validar la posibilidad de que el Comisario(a) le preste colaboración en la elaboración y presentación de la respectiva demanda ante el Juez competente, esto conforme a lo estipulado en la Ley 2126 de 2021

No obstante, lo anterior, si su caso tiene alguna particularidad que no haya mencionado, es importante que nos lo haga saber por cualquiera de los canales de atención de ICBF que se mencionan al final del presente escrito, a fin de brindarle la orientación adecuada a que haya lugar.

Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Jorge Oliver / Revisó: Daniela Madrigal.

Hoy se fija al 06 de diciembre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional